

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

CONTRATO

LUISA FERNANDA RESTREPO VALDERRAMA

Fecha: 12-ago-2026 07:29 AM Pág: 11

Anexos: N/A

Archivar en: 110-CD2607-411\*PET, 110-CNT2608-437/LUISA FERNANDA RESTREPO

Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas



110-CNT2608-437

Favor citar este número al responder

**CLASE** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**CONTRATISTA** LUISA FERNANDA RESTREPO VALDERRAMA

**VALOR** \$ 24.585.012

**PLAZO** CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO  
SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **LUISA FERNANDA GOMEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.250.368, quien en su calidad de Subdirectora de Gestión Ambiental, debidamente facultada mediante la Resolución de Delegación Nro.040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Nro.040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y Resolución Nro.040-RES1807-3960 del 19 de julio de 2018, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **LUISA FERNANDA RESTREPO VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.558.769, quien obra en su propio nombre y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad puede contratar directamente cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **b)** El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal;*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

*así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". c)*

Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista. **d)** Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, la Dirección General certificó mediante constancia Nro.040-CON2608-4028 que no se cuenta en la dependencia, con personal suficiente para el apoyo de las actividades requeridas. **e)** Que a través de herramientas electrónicas/digitales y la plataforma SECOP II, se realizó invitación a **LUISA FERNANDA RESTREPO VALDERRAMA**, con el fin de contratar sus servicios profesionales. **f)** Que el invitado, aceptó la invitación y presentó toda la documentación exigida. **g)** Que la Subdirección de Gestión Ambiental, verificó la idoneidad de **LUISA FERNANDA RESTREPO VALDERRAMA** requerida para la prestación del servicio relacionado con el objeto contractual, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **h)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por la Subdirección Administrativa y Financiera. **i)** Que la Subdirección de Gestión Ambiental, envió solicitud Nro.39529 a la Secretaría General, para la elaboración de la minuta del contrato. **j)** Que la etapa precontractual se adelantó bajo el número 110-CD2607-411

**CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar los servicios profesionales para apoyar las acciones en la gestión integral de residuos, desarrolladas por la Subdirección de Gestión Ambiental en el marco de las actividades del Grupo Interno de Trabajo de Producción y Consumo Sostenible. **PARÁGRAFO.** El presente objeto fue recomendado en Comité Directivo de Contratación Nro.68 Sesión 1 virtual extraordinario del 30 de julio de 2026, como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Medellín Carrera 65 Nro. 44A-32 (sede central Corantioquia), con desplazamiento a los municipios de la jurisdicción de Corantioquia cuando sea necesaria su presencia. **PARÁGRAFO.** La entidad definirá a partir de la necesidad a satisfacer, objeto, obligaciones y las actividades a ejecutar, la asistencia del contratista a las instalaciones de la Corporación (sede central, oficinas territoriales, sedes locales) o el uso y acceso a los desarrollos tecnológicos con que cuenta la Corporación para ejecutar a cabalidad el objeto contractual. Corresponde al Supervisor coordinar la presencia del contratista cuando sea requerido. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, sin exceder el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del contrato, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS M/L (\$24.585.012). La

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

corporación pagará los honorarios en cuotas mensuales según la fracción del mes que el contratista haya prestado el servicio, esto, al finalizar cada mes calendario, previa presentación de un informe de avance mensual donde se relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato. Además, la corporación a través del supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **CLÁUSULA QUINTA. ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Alcance Único.**

Acompañar y apoyar las acciones y actividades realizadas en la gestión integral de residuos, lideradas por el Grupo Interno de Trabajo de Producción y Consumo Sostenible de la Subdirección de Gestión Ambiental. **Obligaciones. 1) DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga en especial a: **1.** Participar en las mesas de acompañamiento técnicas de PGIRS municipales (incluidos comités coordinadores de los municipios y asesorías brindadas por la Corporación) y regionales (PGIRS Regional AMVA y PGIRS regional Corantioquia), mesas de economía circular departamental, comités o reuniones, entre otras que se indiquen por la supervisión.

**Producto:** Documentos (correos electrónicos / actas de reunión radicadas) los cuales deben incluir registro de asistencia, registro fotográfico y/o pantallazo en el caso de las que se realizan de manera virtual. Las respectivas evidencias deben ser radicadas. **Cantidad:** El número de productos estará sujeto a la cantidad de solicitudes remitida por municipios u otras entidades, y a las asignaciones de la supervisión durante la vigencia del contrato. **2.** Realizar inscripción, seguimiento y verificación de la calidad de la información entregada por los propietarios, de equipos, residuos o desechos de PCB ubicados en la jurisdicción de CORANTIOQUIA, y transmitir al IDEAM la información capturada en el inventario PCB de acuerdo con el manual de administración de la información por parte de las autoridades ambientales; lo anterior acorde con lo establecido en la Resolución 0222 de 2011. **Producto:** Documentos (bases de datos con el consolidado de atenciones realizadas / correos electrónicos / oficios radicados / pantallazos de la plataforma). **Cantidad:** El número de productos estará sujeto a la cantidad de solicitudes de inscripción y a los usuarios que realicen el reporte durante la vigencia del contrato. **3.** Realizar la inscripción, validación y transmisión de la información de la plataforma RUA-RECT al IDEAM, brindar soporte a los establecimientos de manera oportuna y generar estrategias de socialización, difusión y capacitación dirigidas a los establecimientos; lo anterior acorde con lo establecido en la Resolución 0839 de 2023. **Producto:** Documentos (bases de datos con el consolidado de atenciones realizadas / correos electrónicos / pantallazos de la plataforma / oficios y actas de reunión radicadas). **Cantidad:** El número de productos estará sujeto a la cantidad de solicitudes de inscripción y a los usuarios que realicen el reporte durante la vigencia del contrato. **4.** Apoyar los procesos de inscripción de generadores y gestores de aceite de cocina usado (ACU), llantas usadas y empresas transformadoras de envases y empaques; así como

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

realizar la validación de la información recibida, relacionada con las cifras de aprovechamiento y el formato RH1. En caso de encontrarse inconsistencias, se deberá requerir a los usuarios y brindar asistencia técnica cuando sea necesario.

**Producto:** Documentos (bases de datos con el consolidado de atenciones realizadas / oficios radicados / correos electrónicos). **Cantidad:** El número de productos estará sujeto a la cantidad de solicitudes de inscripción y a los usuarios que realicen el reporte durante la vigencia del contrato. **5.** Realizar visitas en materia de control y seguimiento a gestores y generadores de residuos ubicados en la jurisdicción, tanto de envases y empaques, ACU, PCB's, RESPEL, posconsumo, entre otros.

**Producto:** Documentos (informes técnicos radicados). **Cantidad:** El número de productos estará sujeto a las necesidades del grupo interno de trabajo. **6.** Acompañar y apoyar a la Corporación en la evaluación, el control y seguimiento de los permisos ambientales otorgados y demás instrumentos de manejo y control ambiental, así como en el seguimiento al territorio, la atención de quejas ambientales y las acciones relacionadas con PGIRS, de acuerdo con las competencias del perfil profesional. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista desarrollará las actividades que le sean asignadas, las cuales podrán comprender la realización de visitas de evaluación, control y seguimiento con su respectivo informe técnico y/o la revisión de expedientes de usuarios, conforme a los lineamientos de la Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial, de conformidad con el expediente o la actividad asignada.

**Producto:** Documentos (informes técnicos radicados). **Cantidad:** Mínimo dos (2) informes técnicos mensuales derivados de las actividades ejecutadas. En todo caso, el contratista deberá entregar, antes de la finalización del contrato, la totalidad de los informes técnicos correspondientes a las actividades que le hayan sido asignadas. **7.** Acompañar y apoyar la supervisión de procesos contractuales que se realicen en el marco de la Gestión Integral de Residuos (incluye etapa precontractual, contractual y de liquidación).

**Producto:** Documentos (Correos electrónicos / pantallazos de Secop II / oficios y actas de reunión radicados) **Cantidad:** El número de productos estará sujeto a las asignaciones realizadas por la supervisión durante la vigencia del contrato. **8.** Brindar atención de manera oportuna a los requerimientos de los usuarios, información de las instituciones y/o entes de Control, Derechos de Petición y PQRS que le sean asignados, sin superar el tiempo establecido por la Ley.

**Producto:** Documentos (Correos electrónicos / oficios radicados / base de datos con el consolidado de atenciones realizadas) **Cantidad:** El número de productos estará sujeto a las asignaciones realizadas por la coordinación y la supervisión durante la vigencia del contrato. **9.** Atender oportunamente las demás tareas asociadas al GIT de producción y consumo sostenible – residuos sólidos que le sean asignadas por la supervisión delegada, o en su defecto por la Coordinación, líderes de equipos de trabajo o subdirector (capacitaciones, sensibilizaciones, estrategia Girasol, actualización de la página, reciclación, revisión del correo de residuos, entre otros).

**Producto:** Documentos (Correos electrónicos / oficios radicados / actas radicadas / informes radicados) **Cantidad:** El número de productos estará sujeto a las asignaciones realizadas por la subdirectora, coordinación, líderes de equipos de trabajo y la supervisión durante la vigencia del contrato. **Obligaciones**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

**Generales:** 1. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para convenientes y contratistas (G-PGC-02). 2. Diligenciar el documento equivalente a la factura de manera mensual para el cobro de los honorarios por los servicios prestados, el cual obrará como soporte del informe mensual de actividades desarrolladas. 3. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor. 4. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la corporación mediante resolución 040-RES2411-5277, acorde con la ley 1581 de 2012 y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato y entregar los listados de asistencia al final en la carpeta del contrato. 5. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. 6. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. 7. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. 8. Registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública la información de la hoja de vida y sus anexos, de conformidad a lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 del 2012 (modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019). 9. Registrar en el Aplicativo por la Integridad Pública administrado el Departamento Administrativo de la Función Pública la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios de conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 1952 de 2019 y Ley 2003 de 2019. 10. Disponer de un equipo de cómputo propio para ejecutar las obligaciones y actividades del contrato. 11. Devolver al supervisor los insumos, prendas o bienes de la corporación que le hayan sido entregados para su uso durante la ejecución del contrato. 12. Suscribir el formato corporativo para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1819 de 2016 para personas naturales, y el acta de compromiso, la cual hará parte integral del contrato. 13. Acoger e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001, ISO 39001, ISO 45001, ISO/IEC 17025, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 40595 de 2022, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **II) DE LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: 1. El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001, ISO 39001, ISO 45001, ISO/IEC 17025, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 40595 de 2022, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas y proveedores y sus respectivos anexos. **2.** Pagar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **3.** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas. **4.** Verificar que el contratista, disponga del equipo de cómputo requerido para el desarrollo de sus actividades. **5.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. **6.** Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrollada. **7.** La corporación a través del supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones con el régimen de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **10.** Cuando se presente la necesidad de desplazamiento a otros municipios para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la Resolución 040-RES2504-1223 del 04 de abril de 2025, modificada por la Resolución 040-RES2505-1447 del 13 de mayo de 2025 y/o resolución que la adicione, modifique o reemplace, se realizará reconocimiento de gastos de viaje y se deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal de la corporación o el suministro del servicio del transporte corporativo, cumpliendo con las directrices establecidas por la entidad para su uso y movilización a las zonas rurales de los municipios de la jurisdicción, que requieran de su presencia por razones justificadas en la solicitud de transporte. Dicho reconocimiento aplicará durante la vigencia del año 2026, hasta tanto se expida una nueva resolución por ajustes a las tarifas debido al Índice de Precios al Consumidor – IPC. **11.** Hacer el acta de cierre del contrato de conformidad con las políticas de la corporación. **PARÁGRAFO 1: EQUIPO DE CÓMPUTO:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá disponer de un equipo de cómputo, con el que pueda ejecutar las obligaciones del contrato. El equipo como mínimo deberá permitir la conexión a internet (Wifi), deberá poseer antivirus licenciado y actualizado, licenciamiento de software de sistema operativo Windows 10 o Windows 11 (Cualquiera de los sistemas operativos debe estar al día con las actualizaciones de seguridad que suministra el proveedor (Microsoft) y no debe presentar inconvenientes de licenciamiento), Memoria RAM Mínimo de 8 GB, Tarjeta de Red Ethernet o Inalámbrica, Procesador Mínimo Intel Core i3 6ª generación AMD Ryzen 3, Disco duro Mínimo SSD 240 GB y debe contar con el paquete de ofimática. Además, si el equipo requiere ser ingresado a la red corporativa deberá sujetarse a las reglas y políticas de CORANTIOQUIA con el objetivo de garantizar la seguridad de la red de datos y el contratista deberá suscribir el formato de *Solicitud de adecuación equipos de cómputo de contratistas* Código: F-TIC. Versión: 04, el cual Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

será proporcionado por el supervisor del contrato. En caso de no tener el software original y desea ingresar el equipo a la red corporativa EL CONTRATISTA debe adquirir un kit de legalización de software el cual es certificado mediante COA. Se debe tener en cuenta que, si la máquina posee sistema operativo Windows Home Edition, Home Basic, Starter o sistemas operativos versión profesional no auténticos no podrá entrar a la red corporativa, pues estos sistemas no están habilitados para trabajar en estos entornos. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá hacer buen uso y custodiar debidamente los bienes muebles de la Corporación que le sean entregados para la ejecución del objeto contractual, y una vez finalice el contrato deberá restituirlos al almacén de la Corporación. **PARÁGRAFO 3.** La información derivada del contrato que se envíe para radicación al CAD y sea inferior o igual a los 35 MB, debe ser enviada por correo electrónico, preferiblemente en formato PDF (Portable Document Format - Formato de Documento Portátil). Si por el contrario, la información que se envíe para radicación es superior a los 35 MB, debe ser entregada en disco extraíble Si es superior a los 35 MB, entregarla en disco extraíble externo o USB. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL.** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en favor de la Corporación, que tenga el siguiente amparo: i) cumplimiento del contrato: por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** EL CONTRATISTA deberá guardar en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. En todo caso, el contratista deberá mantener respaldada toda la información del equipo que se produzca en relación o con ocasión de la ejecución del presente contrato, en un medio externo (USB, Disco Duro Externo, OneDrive u Otros). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS.** EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar, deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

defina con la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción 2024 – 2027. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato requiere la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, indicando los eventos que generan la suspensión y si es de caso aquellos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN, La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, título 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016, Ley 1952 de 2019 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, REDAM, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable fiscal, disciplinario o judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante “CORANTIOQUIA” o la “Entidad”), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el contratista], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el contratista] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el contratista] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DE EL CONTRATISTA.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible” o el documento que la reemplace, de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INFORMES.** EL SUPERVISOR presentará informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Tecnologías de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez haya recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, EL SUPERVISOR deberá remitirlo al Centro de Información Ambiental (CIA) para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

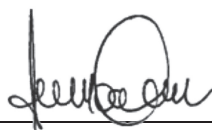
cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153296 del 26 de junio de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 190 de 1995, Ley 789 de 2002, 797 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016 y Ley 1955 de 2019, debe estar afiliado a los sistemas de pensiones, salud y ARL al menos por un término igual al del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones o requerimientos, la contratista acepta expresamente que las actuaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución o liquidación por acta de cierre del contrato sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica registrada por el contratista para dichos efectos en los documentos presentados en la etapa precontractual del proceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA.** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento o de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. COMPROMISO.** Hará parte integral del presente contrato el acta de compromiso suscrita por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN.** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, afiliación a ARL y además encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: la garantía única, la aprobación de la garantía única, el Registro Presupuestal, formato único de hoja de vida de función pública, declaración juramentada de bienes y rentas y conflicto de intereses debidamente diligenciado, certificación de afiliación o de aportes al sistema de seguridad social, Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el día 12 de agosto de 2026.

La Corporación

El Contratista

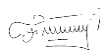


**LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS**  
Subdirectora de Gestión Ambiental



**LUISA FERNANDA RESTREPO VALDERRAMA**  
Contratista

Elaboró: Glenys Danith Oviedo Castro. 

Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez - Secretario General 

Fecha de elaboración: 2026-08-11

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.